



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Dirección General Asuntos
Ambientales Agrarios

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Lima, 04 de marzo de 2024

OFICIO Nro 0342-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA

Señora

ROSMERY MARGARET HUAMÁN CABALLERO

Directora (dt)

Dirección de Evaluación Ambiental e Hidrocarburos

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Av. Las Artes Sur 260

San Borja. –

ASUNTO : Opinión Técnica Definitiva al Plan de Abandono Parcial (PAP) de la “Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV”; de titularidad de la empresa UNNA ENERGÍA S.A.

REFERENCIA : a) Oficio N° 421-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado con fecha 28 de junio del 2022
b) Oficio N° 085-2024-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado con fecha 16 de febrero del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto y documentos de la referencia, mediante el cual, se solicita emitir Opinión Técnica al Plan de Abandono Parcial (PAP) de la “Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV”; de titularidad de la empresa UNNA ENERGÍA S.A.

En tal sentido, le remito la **OPINIÓN TÉCNICA N° 0019-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-FEMJ**, elaborada por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, en relación al Plan de abandono parcial del proyecto antes citado, para su conocimiento y fines.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente



Firmado digitalmente por VÁSQUEZ
ACUÑA Jorge Alexander FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2024 17:44:05 -05:00

JORGE ALEXANDER VÁSQUEZ ACUÑA

Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

JAVA/paz/femj

CUT Nro 28403-2022-MIDAGRI
CUT Nro 78042-2023-MINAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN3CIEAD y el número de documento.



BICENTENARIO
PERÚ
2024

Jirón Cahuipe 805
Jesús María – Lima, Perú
T:(511) 209-8600
<https://www.gob.pe/midagri>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”

OPINIÓN TÉCNICA N° 0019-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-FEMJ

Para : **Patricia Alegría Zevallos**
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

De : **Lic. Frank Edgard Montenegro Juarez**
Evaluador ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Asunto : Opinión Técnica Definitiva al Plan de Abandono Parcial (PAP) de la “*Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV*”; de titularidad de la empresa UNNA ENERGÍA S.A.

Referencias : a) Oficio N° 421-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado con fecha 28 de junio del 2022
b) Oficio N° 085-2024-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado con fecha 16 de febrero del 2024

Fecha : Lima, 1 de marzo de 2024

Me dirijo a usted, con relación al asunto y documentos de la referencia, vinculado a la evaluación del Plan de Abandono Parcial de la “*Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV*”, de titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A., mediante el cual la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; solicitó emitir Opinión técnica.

Al respecto, informo a su Despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1. Mediante Oficio N° 421-2022-MINEM/DGAAH/DEAH¹, ingresado con fecha 28 de junio del 2022, la Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (en adelante, **DEAH**) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **MINEM**), solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, **DGAAA**), del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (en adelante, **MIDAGRI**); emitir Opinión Técnica al Plan de Abandono Parcial (PAP) de la “*Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV*”; de Titularidad de la empresa UNNA ENERGÍA S.A.
- 1.2. Mediante Oficio N°125-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado con fecha 07 de marzo del 2023, la DEAH del MINEM, reitera solicitud a la DGAAA del MIDAGRI de emitir Opinión Técnica al Plan de Abandono Parcial (PAP) de la “*Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV*”; de titularidad de la empresa UNNA ENERGÍA S.A.

¹ Mediante Oficio N°125-2023-MINEM/DGAAH/DEAH se registró en el Sistema de Gestión Documentaria del MIDAGRI con **CUT N°28403-2022-MIDAGRI**.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

- 1.3. Mediante Oficio N° 0544-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 16 de junio del 2023, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA) del MIDAGRI, remite a la DEAH del MINEM la Opinión Técnica N° 0057-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC, conteniendo un total de tres (3) observaciones respecto del Plan de Abandono Parcial (PAP) de la *“Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV”*, de titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A.
- 1.4. Mediante Oficio N° 663-2023-MINEM/DGAAH/DEAH², ingresado con fecha 20 de diciembre del 2023, la DEAH del MINEM, traslada a la DGAAA del MIDAGRI; la subsanación de observaciones con respecto al Plan de Abandono Parcial (PAP) de la *“Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV”*, de titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A.
- 1.5. Mediante Oficio N° 0007-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA, de fecha 4 de enero del 2024, la DGAA de la DGAAA del MIDAGRI, remitió a la DEAH del MINEM la Opinión Técnica N°0001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-FEMJ; concluyendo que no ha cumplido con subsanar tres de las tres observaciones realizadas al Plan de Abandono Parcial (PAP) de la *“Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV”*, de titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A.
- 1.6. Mediante Oficio N° 085-2024-MINEM/DGAAH/DEAH, ingresado con fecha 16 de febrero del 2024, la DEAH del MINEM traslada a la DGAAA del MIDAGRI; información complementaria de la subsanación de observaciones con respecto al Plan de Abandono Parcial (PAP) de la *“Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV”*, de titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.2 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.3 Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.
- 2.4 Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446.
- 2.5 Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

III. ANÁLISIS

3.1 De las competencias del MIDAGRI para emitir opinión técnica

² Mediante Oficio N° 663-2023-MINEM/DGAAH/DEAH se registró en el Sistema de Gestión Documentaria del MIDAGRI con **CUT N°78042-2023-MIDAGRI**.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

- 3.1.1** De acuerdo al artículo 5 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, esta entidad ejerce su competencia en las siguientes materias: a) Tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; b) Agricultura y Ganadería; c) Recursos forestales y su aprovechamiento sostenible; d) Flora y fauna silvestre; e) Sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria; f) Recursos hídricos; g) Riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario; y, h) Infraestructura agraria.
- 3.1.2** El artículo 107 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI, dispone que la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables de competencia Sectorial; así como promover la gestión eficiente de las tierras de aptitud agraria.
- 3.1.3** Asimismo, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de conformidad con el literal d) del artículo 111 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, es la unidad orgánica de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, encargada de evaluar y emitir opinión sobre los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones.
- 3.1.4** De otro lado, el literal d) del artículo 108 del Texto Integrado del ROF³ en concordancia con el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario (en adelante, **RGASA**), aprobado mediante Decreto Supremo N°019-2012-AG y modificatorias, precisan que, la DGAAA es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; así como ejecutar, directamente o través de terceros, el monitoreo, vigilancia, seguimiento y auditoría ambiental de proyectos y actividades bajo la competencia del Sector Agrario⁴.

³ Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

“Artículo 108.- Funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

Son funciones de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios las siguientes:

(...)

d. Conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental a través de los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos y actividades del Sector; así como de los estudios de Subsananación de Suelos, Clasificación de Tierras por su capacidad de Uso Mayor, Zonificación Agroecológica y otros estudios en materia de su competencia en el marco de la normatividad vigente;

(...).”

⁴ Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario

“Artículo 5.- La Autoridad Ambiental Competente

5.1 El Ministerio de Agricultura, a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA), es la autoridad ambiental competente responsable de la gestión ambiental y de dirigir el proceso de evaluación ambiental de proyectos o actividades de competencia del Sector Agrario y, aquellos relacionados con el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en el ámbito de su competencia y en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; así como ejecutar, directamente o través de terceros, el monitoreo, vigilancia, seguimiento y auditoría ambiental de proyectos y actividades bajo la competencia del Sector Agrario.

5.2. En ese sentido, la DGAAA ejerce su competencia de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y es el responsable de los procesos de toma de decisiones y los procedimientos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

- 3.1.5** Del mismo modo, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 111 del Texto Integrado del ROF, la DGAA, es la unidad orgánica de línea que depende de la DGAAA, y como tal, es la encargada de evaluar y emitir opinión sobre los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito de su competencia.
- 3.1.6** Por su parte, el artículo 53º del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y cuando la Autoridad Competente, podrá solicitar la opinión técnica de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación ambiental. Para ello, se requerirá al titular de la solicitud la presentación de tantas copias del expediente presentado como opiniones se soliciten.
- 3.1.7** Al respecto, la norma precitada señala también que la autoridad consultada deberá circunscribir su opinión técnica específicamente a los temas que son de su competencia. Por tanto, la Autoridad Competente considerará todas las opiniones recibidas al momento de formular la resolución aprobatoria o desaprobatoria de la solicitud.
- 3.1.8** Finalmente, el presente expediente se evalúa de conformidad con el principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en tanto que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que afirman.

3.2 De los alcances del Plan de Abandono Parcial

A continuación, se señala los alcances y contenido del Plan de Abandono Parcial (en adelante, **PAP**) de la *“Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV”*, presentado por UNNA ENERGIA S.A.

3.2.1 Antecedentes

UNNA ENERGÍA S.A., mediante D.S. N°004-2015-EM con fecha de suscripción 31 de marzo de 2015, suscribió un contrato de licencia para la explotación de hidrocarburos con PERUPETRO S.A. en el Lote IV.

En el contrato de licencia, se establecen los derechos que se le asignan a UNNA para el uso de todos los componentes que existen en el lote, los que tengan relación con la explotación de hidrocarburos y que pueden ser útiles al Titular en la realización de las actividades asignadas bajo contrato; incluyendo: gasoductos, oleoductos, estaciones de compresión, pozas de evaporación, pozas API, pozos petroleros, tuberías, equipos de producción, equipos de subsuelo, baterías de producción, unidades de bombeo, etc.

A través del presente PAP, el Titular prevé el retiro de los siguientes componentes:

- 06 baterías : 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209, 204.
- 02 pozas de evaporación : Poza de evaporación N°1 y N°2

administrativos a su cargo, debiendo disponer toda actuación que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio del debido procedimiento.”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 01 planta de inyección de agua
- Instalación de la EC 205 : Flare y tubería

3.2.2 Nombre del proyecto

El proyecto se denomina:

- Plan de Abandono Parcial (PAP) de la “Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV”

3.2.3 Uso futuro del área con fines del PAP

El Titular menciona que para precisar el uso futuro previsible de las áreas a abandonar, se debe tener en cuenta los aspectos más relevantes del suelo como: propiedades fisicoquímicas, fertilidad y aptitud agronómica del suelo. Por lo cual, indica que el Lote IV existen tierras de diferentes usos, como: tierras agrícolas, tierra de vocación forestal y una amplia extensión de tierras eriazas.

De la información consignada en la caracterización de las condiciones ambientales, se desprende que las instalaciones a abandonar se encuentran en suelos de calidad agrológica baja, profundos a moderadamente profundos, textura moderadamente gruesa a gruesa y fertilidad natural media a baja.

De acuerdo con el Mapa de Capacidad de Uso Mayor que forma parte de la Zonificación Ecológica y Económica de Piura aprobada con Ordenanza Regional N°261-2013- GRP-CR, establece que las áreas en las que se ubican algunos de los componentes que serán abandonados, se encuentran sobre Tierras de Protección con limitación por suelo y erosión.

En ese sentido, el Titular señala que las áreas correspondientes a los componentes del presente Plan de abandono parcial no poseen aptitud agrícola ni son empleadas para dichos fines. Por lo cual, concluye que no corresponde considerar el uso agrícola como uso futuro previsible a las áreas a abandonar y que el uso futuro previsible continuará siendo de uso industrial.

3.2.4 Ubicación del Proyecto

El Titular indica que el Plan de Abandono Parcial se desarrollará en el Lote IV, ubicado en los distritos de La Brea y Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.

En la siguiente Tabla se detalla la ubicación del PAP:

Tabla 01: Ubicación del Plan de Abandono Parcial

Lote	Departamento	Provincia	Distrito	Área (ha)
IV	Piura	Talara	La Brea	29,521.990
			Pariñas	

FUENTE: Folio 12 del PAP

3.2.5 Componentes a Abandonar

El Titular ha decidido abandonar un conjunto de componentes, las que han sido puestas en conocimiento de PERUPETRO cuya relación se indica a continuación:

- 06 baterías : 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209, 204.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 02 pozas de evaporación : Poza de evaporación N°1 y N°2
- 01 planta de inyección de agua
- Instalación de la EC 205 : Flare y tubería

En las siguientes Tablas se presentarán los componentes a abandonar y las características del área donde se encuentran:

Tabla 02: Componentes a abandonar que no han sido aprobados en un IGA

Componentes a abandonar	Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 17 M		Especificaciones técnicas instaladas	Sustento por el cual se solicita su abandono
	Este (m)	Norte (m)		
Batería 191-I	481429.00	9504867.00	Separador de prueba.	Esta batería ya no será utilizada como facilidad de producción debido a proyectos de centralización de baterías de UNNA.
			Separador de totales.	
			Transferidor ▪ <u>Capacidad:</u> 0.5 barriles.	
			Tanques ▪ <u>Capacidad:</u> - 01 de capacidad: 100 Bls. - 01 de capacidad: 160 Bls.	
			Medidor de Gas ▪ <u>Equipos:</u> - 01 registrador de presión.	
			Chimbuza de gas combustible.	
			Zona estanca de concreto y losas de concreto.	
Otras instalaciones: Zona de extintor, pararrayo y líneas asociadas a los equipos a abandonar.				
Batería 191-II	479531.00	9504708.00	Transferidor ▪ <u>Capacidad:</u> 1.0 barriles.	Esta batería ya no será utilizada como facilidad de producción debido a proyectos de centralización de baterías de UNNA.
			Tanques ▪ <u>Capacidad:</u> - 01 de capacidad: 100 Bls. - 01 de capacidad: 200 Bls.	
			Chimbuza de gas combustible.	
			Zona estanca de concreto.	
			Otras instalaciones: Zona de extintor, pararrayo y líneas asociadas a los equipos a abandonar.	
Batería 193-H	479627.00	9501949.00	Transferidor <u>Capacidad:</u> 1.0 barriles.	Esta batería ya no será utilizada como facilidad de producción debido a proyectos de centralización de baterías de UNNA.
			Tanques ▪ <u>Capacidad:</u> - 01 de capacidad: 50 Bls. - 01 de capacidad: 40 Bls.	
			Chimbuza de gas combustible.	
			Zona estanca de concreto.	
			Otras instalaciones: Zona de extintor, pararrayo y líneas asociadas a los equipos a abandonar.	
Batería 4537	480397.20	9501841.20	Separador de prueba.	Esta batería ya no será utilizada como facilidad de producción debido a
			Bomba de transferencia ▪ <u>Caudal:</u> 80 BPH	
			Tanques	



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Componentes a abandonar	Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 17 M		Especificaciones técnicas instaladas	Sustento por el cual se solicita su abandono
	Este (m)	Norte (m)		
			<ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Capacidad:</u> <ul style="list-style-type: none"> - 01 de capacidad: 500 Bls. - 01 de capacidad: 200 Bls. - 01 de capacidad: 90 Bls. Zonas estancas de concreto. Otras instalaciones: Zona de extintor, pararrayo y líneas asociadas a los equipos a abandonar. 	proyectos de centralización de baterías de UNNA.
Batería 209	481959.40	9506463.00	Bomba de transferencia. Tanques <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Capacidad:</u> <ul style="list-style-type: none"> - 01 de capacidad: 500 Bls. - 01 de capacidad: 200 Bls. Chimbuzo de gas combustible. Zona estanca de concreto. Otras instalaciones: Zona de extintor, pararrayo y líneas asociadas a los equipos a abandonar.	Esta batería ya no será utilizada como facilidad de producción debido a proyectos de centralización de baterías de UNNA.
Batería 204	483251.50	9506507.00	02 separadores de prueba. Separador de totales. Scrubber. Transferidor <u>Capacidad:</u> 2 barriles. Medidor de Gas <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Equipos:</u> <ul style="list-style-type: none"> - 01 registrador de presión diferencial. - 02 scanner 2000. Tanques <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Capacidad:</u> <ul style="list-style-type: none"> - 01 de capacidad: 500 Bls. - 01 de capacidad: 200 Bls. - 01 de capacidad: 100 Bls. Zonas estancas de concreto y Losa de concreto. Otras instalaciones: Zona de extintor, pararrayo y líneas asociadas a los equipos a abandonar.	Esta batería ya no será utilizada como facilidad de producción debido a proyectos de centralización de baterías de UNNA.
Poza de Evaporación N° 1	477656.00	9499880.00	Poza <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Dimensiones:</u> <ul style="list-style-type: none"> Largo = 50 m; Ancho = 20 m; Altura = 3.3 m. ▪ <u>Capacidad:</u> 21,000 Bls. Otras instalaciones: Línea de conecta Poza API a Poza Evaporación N° 1 (línea enterrada) y Línea intermedia Poza Evaporación N° 2 a Poza Evaporación N° 1 (línea enterrada).	El agua de producción se dispone por inyección.
Poza de Evaporación N° 2	477666.00	9499919.00	Poza <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Dimensiones:</u> <ul style="list-style-type: none"> Largo = 25 m; Ancho = 15 m; Altura = 3 m. <u>Capacidad:</u> 7,000 Bls. 	El agua de producción se dispone por inyección.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Componentes a abandonar	Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 17 M		Especificaciones técnicas instaladas	Sustento por el cual se solicita su abandono	
	Este (m)	Norte (m)			
			Otras instalaciones: Línea de conecta Poza API a Poza Evaporación N° 2 (línea enterrada).		
Planta de Inyección de Agua (Piloto)	479350.00	9504701.00	Tanque <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Capacidad:</u> 200 Bls. ▪ <u>Características:</u> Anticorrosivo/Epoxiamina, poliuretano: 10MLLS, Factor = 0.85 BLS/PLG. 	Se cuenta con el Sistema de Tratamiento de Agua en la Batería 193, que reemplaza a la PIA.	
			Filtro de arena <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Capacidad:</u> 2 Bls. ▪ <u>Indicador de Presión:</u> 0 – 1000 psi. 		
			Bomba de inyección <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Caudal:</u> 80 – 100 BPH. ▪ <u>Indicador de Presión:</u> 0 – 1000 psi. ▪ <u>Presión de operación:</u> 500 psi. ▪ <u>Motor:</u> 60 hp. 		
			Buzón de drenaje <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Dimensiones:</u> Largo = 2 m; Ancho = 1.15 m; Altura = 0.95 m. 		
			Cantina de recepción <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Dimensiones:</u> Largo = 2.2 m; Ancho = 2.5 m; Altura = 0.18 m. 		
			Línea de inyección <ul style="list-style-type: none"> ▪ <u>Dimensiones:</u> Largo = 206.96 m, Diámetro = 2 7/8" 		
			Zona estanca.		
			Otras instalaciones: Pararrayo y luminaria, tuberías asociadas, entre otros.		
EC 205	Flare	482694.00	9506387.00	---	Se cuenta con la Estación de Compresión 191, con su respectivo Flare.
	Tubería (inicio y final)	482692.02	9506385.87	Línea de acero al carbono de 3" de diámetro, con longitud 118 metros.	
		482598.68	9506314.75		

NOTA: Los manifolds de campo de cada una de las baterías no serán retiradas, permanecerán en su lugar.
 FUENTE: Folio 15 al 17 del PAP

Tabla 03: Características del área donde se encuentran los componentes

Componente a abandonar	Área a abandonar del componente (m ²)	Descripción del estado actual del componente	Descripción del área donde se encuentra el componente	Se requiere medidas de remediación		Se realizará revegetación - reforestación	
				Si	No	Si	No
Batería 191-I	414.131	Operativa	En los alrededores de este componente se encontró vegetación de tipo dispersa y escasa de la especie <i>Prosopis pallida</i> "algarrobo". Predomina el suelo de tipo arenoso.		X		X
Batería 191-II	595.429	Operativa	En los alrededores de este componente se encontró vegetación dispersa y escasa de		X		X



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Componente a abandonar	Área a abandonar del componente (m ²)	Descripción del estado actual del componente	Descripción del área donde se encuentra el componente	Se requiere medidas de remediación		Se realizará revegetación - reforestación	
				Si	No	Si	No
			la especie <i>Prosopis pallida</i> "algarrobo". Predomina el suelo de tipo arenoso.				
Batería 193-H	185.473	Operativa	En los alrededores de este componente se encontró vegetación dispersa y escasa de la especie <i>Capparis scabrida</i> (= <i>Colicodendron scabridum</i>) "sapote". Predomina el suelo de tipo arenoso.		X		X
Batería 4537	966.900	Operativa	En los alrededores de este componente se encontró vegetación dispersa y escasa. Predomina el suelo de tipo arenoso.		X		X
Batería 209	708.582	Operativa	En los alrededores de este componente se encontró vegetación dispersa y escasa. Predomina el suelo de tipo arenoso.		X		X
Batería 204	752.093	Operativa	En los alrededores de este componente se encontró vegetación de tipo dispersa y escasa de la especie <i>Prosopis pallida</i> "algarrobo". Predomina el suelo de tipo arenoso.		X		X
Poza de Evaporación N° 1	1998.844	Operativa	En los alrededores de este componente se encontró vegetación dispersa y escasa de la especie <i>Capparis avicenniifolia</i> "vichayo". Predomina el suelo de tipo arenoso.		X		X
Poza de Evaporación N° 2							
Planta de Inyección de Agua (Piloto)	320.026	Inoperativa	En los alrededores de este componente se encontró vegetación dispersa y escasa. Predomina el suelo de tipo arenoso.		X		X
EC 205	Flare	158.249	Inoperativa	En los alrededores de este componente se encontró vegetación dispersa y escasa. Predomina el suelo de tipo arenoso.		X	X

Nota:

- No se requerirá medidas de remediación de suelo puesto que, en los alrededores de los componentes a abandonar no se han identificado sitios contaminados
- No se realizará revegetación ni reforestación debido a que las áreas a abandonar no poseen aptitud agrícola ni son empleadas para dichos fines.

FUENTE: Folio 18 y 19 del PAP

3.2.6 Descripción de Línea Base

3.2.6.1 Medio Físico

a) Suelos

El titular describe que, según el Mapa de Suelos de la FAO, el Lote IV se ubica sobre suelos perteneciente al grupo Arenosols y Leptosols.

- **Arenosols:**
Comprenden suelos arenosos profundos. Esto incluye suelos de arenas residuales después de una meteorización in situ de sedimentos o rocas generalmente ricos en cuarzo. También incluyen suelos de arenas recientemente depositadas tales como dunas en desiertos y tierras de playas. Los Arenosols ofrecen facilidad de labranza, enraizamiento y cosecha de cultivos de raíces y tubérculos.
- **Leptosols:**
Comprenden suelos muy delgados sobre roca continua y suelos que son extremadamente ricos en fragmentos gruesos. Estos suelos son un recurso potencial para el pastoreo en temporada húmeda y como terrenos forestales.

b) Capacidad de Uso Mayor de Tierras:

Tomando como referencia la Zonificación Ecológica y Económica de Piura aprobada a través de la Ordenanza Regional N° 261-2013-GRP-CR y con Opinión favorable del MINAM con Oficio N° 05-2013-MINAM/VMDERN-DGOT, el titular describe que los componentes a abandonar se encuentran sobre tres tipos de tierras, según su capacidad de uso mayor:

- Tierras de Protección, limitación por suelo y erosión (**Xse**)
- Tierras aptas para pastos temporales, calidad Agrológica baja, limitación por suelo y erosión (**P3s(t)-Xse**)
- Tierras aptas para cultivo permanente, calidad Agrológica baja, limitación por suelo y déficit de riego (**C3s(r)**).

c) Uso actual del suelo

El Titular reporta que los componentes del PAP se encuentran asentados sobre dos unidades de uso actual del suelo, estos son:

- Espacios con vegetación escasa
Este tipo de zona está ocupada por los matorrales desérticos que presentan una vegetación escasa, con algunas gramíneas temporales y de corta duración.
- Pecuario extensivo (Pe)
Esta unidad ha sido delimitada teniendo como referencia las zonas cubiertas por pastos naturales y con presencia de ganado caprino.

d) Calidad del Suelo

El Titular indica que el EIA del 2007 (estudio primigenio) se establecieron siete (07) puntos de muestreo de calidad de suelo, de los cuales solo dos (02) se encuentran cerca de los componentes a abandonar y que son representativos para el PAP, cuyas ubicaciones se presentan en la siguiente tabla:

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Tabla 04: Ubicación de puntos de muestreo de calidad de suelo - Condiciones originales

N°	Punto de muestreo	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17 Sur		Altitud
		Este (m)	Norte (m)	
1	S-05	487622	9502663	79.9
2	S-15	484706	9506354	160.3

FUENTE: Folio 25 del PAP

En el año que se elaboró el EIA 2007, el Perú no contaba con normatividad para la Calidad de los Suelos, ni Límites Máximos Permisibles por lo que los resultados obtenidos fueron comparados con la Environmental Protection Agency – EPA (Agencia de Protección ambiental) y Agency for Toxic Substances and Disease Registry (Agencia para Sustancias Tóxicas y Registro de Enfermedades).

Asimismo, para las condiciones actuales de calidad de suelo, el Titular ha considerado los puntos de monitoreo del PAD Lote IV y de los informes de monitoreo ambiental realizados en el año 2021, que se encuentran cerca de los componentes a abandonar y que son representativos para el PAP.

Tabla 05: Ubicación de puntos de muestreo de calidad de suelo - Condiciones actuales

N°	Punto de muestreo	Descripción	Coordenadas UTM WGS 84 - Zona 17 Sur	
			Este (m)	Norte (m)
1	SU-02-IV ⁽¹⁾	En la Estación 202	484970	9464337
2	SU-06-IV ⁽¹⁾	En la Planta de Inyección de Agua (Ex Batería 202)	484917	9464214
3	SU-12-IV ⁽¹⁾	En la Línea al pozo Inyector	484729	9463643
4	SU-13-IV ⁽¹⁾	En el Pozo Inyector de Agua	484469	9463053
5	SU-18-IV ⁽¹⁾	En la Batería 8008	484646	9461025
6	SU-20-IV ⁽¹⁾	En los Paquetizadores de la Batería 8014	484207	9460283
7	SU-26-IV ⁽¹⁾	En el Tanque del Manifold de Campo 13041 (Ex Batería 13041)	485673	9458877
8	SUIV-02 ⁽²⁾	En el Manifold de Campo 13041 (Ex Batería 13041)	485796	9458962
9	SUIV-04 ⁽²⁾	Batería de Producción 193	479773	9502959
10	SUIV-07 ⁽²⁾	En la Línea de Flujo de Recolección de 6", con reducción de 6" a 3" en el tramo del cauce del río	485706	9458988
11	SUIV-08 ⁽²⁾	En la Línea de Flujo de Recolección de Gas de 10" de HDPE	485619	9459113
12	SUIV-02A ⁽³⁾	Al Norte, Pozo 12600	482300	9506580

Tomado de:

(1) Plan Ambiental Detallado del Lote IV, Expediente N° 3042475.

(2) Informe de Monitoreo Ambiental Segundo Trimestre Ordinario 2021 - Lote IV.

(3) Informe de Monitoreo Ambiental Segundo Trimestre Complementario 2021 - Lote IV.

FUENTE: Folio 26 del PAP

Los parámetros evaluados fueron considerados de acuerdo con lo establecido en los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo, aprobados mediante D.S. N° 011-2017-MINAM, para el uso de Suelo Comercial/Industrial/Extractivo.

En las siguientes tablas se presenta el cuadro comparativo de los resultados de las condiciones actuales y originales de la calidad de suelo, los cuales fueron comparados con sus respectivos estándares de calidad vigentes.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Tabla 06: Comparación de los resultados de monitoreo de calidad de suelo, parámetros orgánicos

Condición ambiental	Estación de Muestreo	Hidrocarburo F1	Hidrocarburo F2	Hidrocarburo F3	Nafteno	Benzo pireno	Benceno	Tolueno	Etilbenzeno	Xilenos	Hidrocarburo totales
		(mg/kg)	(mg/kg)	(mg/kg)	(mg/kg)	(mg/kg)	(mg/kg)	(mg/kg)	(mg/kg)	(mg/kg)	(mg/kg)
Originales	S-05	---	---	---	---	---	---	---	---	---	455
	S-15	---	---	---	---	---	---	---	---	---	383
	EPA	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---
Actuales ⁽¹⁾	SU-02-IV ⁽¹⁾	<2.00	<10	<10	<0.10	<0.10	---	---	---	---	---
	SU-06-IV ⁽¹⁾	<2.00	<10	<10	<0.10	<0.10	---	---	---	---	---
	SU-12-IV ⁽¹⁾	<2.00	717	1 783	<0.10	<0.10	---	---	---	---	---
	SU-13-IV ⁽¹⁾	<2.00	<10	<10	<0.10	<0.10	<0.0010	<0.0010	<0.0010	<0.0010	<0.0010
	SU-18-IV ⁽¹⁾	<2.00	874	2 677	<0.10	<0.10	---	---	---	---	---
	SU-20-IV ⁽¹⁾	<2.00	44	291	<0.10	<0.10	---	---	---	---	---
	SU-26-IV ⁽¹⁾	<2.00	898	2 560	<0.10	<0.10	---	---	---	---	---
	SUIV-02 ⁽²⁾	<0.3	<5.0	<5.0	---	---	---	---	---	---	---
	SUIV-04 ⁽²⁾	<0.3	49	42	---	---	---	---	---	---	---
	SUIV-07 ⁽²⁾	<0.3	25	57	---	---	---	---	---	---	---
	SUIV-08 ⁽²⁾	<0.3	<5.0	25	---	---	---	---	---	---	---
	SUIV-02A ⁽³⁾	<0.3	<5.0	<5.0	---	---	---	---	---	---	---
D.S. N° 011-2017-MINAM Comercial/Industrial/Extractivo		500	5000	6000	22	0.7	0.03	0.37	0.082	11	---

Tomado de: Estudio de Impacto Ambiental integrado perforación de pozos, facilidades de producción y sísmica en el Lote IV.

(1) Plan Ambiental Detallado del Lote IV, Expediente N° 3042475.

(2) Informe de Monitoreo Ambiental Segundo Trimestre Ordinario 2021 - Lote IV.

(3) Informe de Monitoreo Ambiental Segundo Trimestre Complementario 2021 - Lote IV

FUENTE: Folio 27 del PAP

Tabla 07: Comparación de los resultados de monitoreo de calidad de suelo, parámetros inorgánicos

Condición ambiental	Estación de Muestreo	Arsénico	Bario	Cadmio	Cromo	Mercurio	Plomo	Cianuro libre	Cromo VI
		(mg/kg)	(mg/kg)	(mg/kg)	(mg/kg)	(mg/kg)	(mg/kg)	(mg/kg)	(mg/kg)
Originales	S-05	17.0	1,000	4.0	65.0	0.021	26.0	---	---
	S-15	18.0	897	4.0	72.0	0.011	345.0	---	---
	EPA	7.0	---	---	56	0.065	20	---	---
Actuales ⁽¹⁾	SU-02-IV ⁽¹⁾	<0.80	53.19	<0.10	19.18	0.6	<1.00	<0.5	<0.2
	SU-06-IV ⁽¹⁾	<0.80	37.48	<0.10	11.62	0.9	<1.00	<0.5	<0.2
	SU-12-IV ⁽¹⁾	<0.80	49.93	<0.10	14.82	1.2	<1.00	<0.5	<0.2
	SU-13-IV ⁽¹⁾	<0.80	93.43	<0.10	24.84	<0.4	<1.00	<0.5	<0.2
	SU-18-IV ⁽¹⁾	<0.80	80.01	<0.10	15.07	0.7	<1.00	<0.5	<0.2
	SU-20-IV ⁽¹⁾	<0.80	78.56	<0.10	26.06	0.8	<1.00	<0.5	<0.2
	SU-26-IV ⁽¹⁾	<0.80	84.44	<0.10	11.23	0.6	<1.00	<0.5	<0.2
	SUIV-02 ⁽²⁾	58.6	76.4	2.0	30.8	0.061	8.0	---	<0.1
	SUIV-04 ⁽²⁾	7.07	63.6	2.3	22.4	0.011	7.2	---	<0.1
	SUIV-07 ⁽²⁾	7.16	64.1	1.6	19.7	0.012	8.3	---	0.2
	SUIV-08 ⁽²⁾	4.69	38.5	2.59	21.4	0.030	7.8	---	<0.1
	SUIV-02A ⁽³⁾	10.7	87.1	1.30	32.0	<0.010	9.7	---	<0.1
D.S. N° 011-2017-MINAM Comercial/Industrial/Extractivo		140	2000	22	1000	24	800	8	1.4

Tomado de: Estudio de Impacto Ambiental integrado perforación de pozos, facilidades de producción y sísmica en el Lote IV.

(1) Plan Ambiental Detallado del Lote IV, Expediente N° 3042475.

(2) Informe de Monitoreo Ambiental Segundo Trimestre Ordinario 2021 - Lote IV.

(3) Informe de Monitoreo Ambiental Segundo Trimestre Complementario 2021 - Lote IV

FUENTE: Folio 28 del PAP

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

De la tabla anterior, el Titular concluye que las concentraciones de los parámetros Arsénico, Cromo y Plomo en los puntos de monitoreo de calidad suelo que caracterizan las condiciones originales, no cumplen con lo establecido en su respectiva normativa de comparación de la norma EPA (Agencia de Protección ambiental) y Agency for Toxic Substances and Disease Registry (Agencia para Sustancias Tóxicas y Registro de Enfermedades).

En lo que respecta a las concentraciones de los parámetros evaluados en los puntos de monitoreo de calidad suelo que caracterizan las condiciones actuales, no revelan excedencias respecto al ECA - Suelo para Uso Industrial. Indicando que las condiciones actuales de calidad de suelo no representan riesgo para la vida de los trabajadores ni de la vida silvestre; estando por debajo de los ECA Suelo.

e) **Gestión de sitios contaminados**

El Titular menciona que en enero de 2021 realizó una evaluación organoléptica en los alrededores de los componentes a abandonar, con la finalidad de detectar posibles indicios de contaminación. Este trabajo contempló la evaluación por cuadrantes (norte, sur, este, oeste) de cada componente a abandonar.

Durante dicha evaluación no identificó indicios de contaminación generados por los componentes a abandonar. En lo que respecta a eventos de derrame presentados en el Lote IV, en la siguiente tabla se detalla la descripción de cada uno de ellos, los cuales fueron reportados por el Titular a las autoridades respectivas como OEFA y OSINERGMIN.

Tabla 08: Eventos de derrame en el Lote IV

Eventos		Medidas realizadas
Año	Descripción	
2017	Derrame de fluido de producción por rotura de válvula de camión cisterna en vía de acceso al Pozo 13665	Limpieza de zona afectada, disposición final de residuos y muestreo de suelos
	Derrame de crudo de ducto 4" de SE Pariñas a Estación 172	Limpieza de zona afectada, disposición final de residuos y muestreo de suelos
2018	Derrame de crudo en línea de flujo de Pozo 12678	Limpieza de zona afectada, disposición final de residuos y muestreo de suelos
	Derrame de fluidos de control del pozo con trazas de hidrocarburos en el pozo 13703	Limpieza de zona afectada, disposición final de residuos y muestreo de suelos
2019	Derrame de crudo en línea HDPE 2" de Pozo 13655	Limpieza de zona afectada, disposición final de residuos y muestreo de suelos
2021	Derrame de crudo en Línea de Flujo de Pozo 13655	Limpieza de zona afectada, disposición final de residuos y muestreo de suelos
	Derrame de crudo en Línea de Flujo de Pozo 13767	Limpieza de zona afectada, disposición final de residuos y muestreo de suelos
	Derrame de crudo en Zona de descarga de Batería 191	Limpieza de zona afectada, disposición final de residuos y muestreo de suelos

FUENTE: Folio 29 del PAP

De acuerdo con la tabla anterior, se puede evidenciar que no se ha presentado

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

ningún siniestro o emergencia ambiental en las áreas en donde se realizarán las actividades de abandono.

3.2.6.2 Medio Socio Económicos

a) Población Económicamente Activa

La participación de la población en la actividad económica está representada por la Población en Edad de Trabajar (PET). Esta según condición de actividad, se clasifica en Población Económicamente Activa (PEA) y Población Económicamente Inactiva (PEI); las mismas que presentan resultados diferenciados en cada región de evaluación.

Según el INEI, para el año 2017 el departamento de Piura presenta una (PET) de 1'334,985 personas, y una (PEA ocupada) de 665,465 personas, mientras que, a nivel provincial, Talara cuenta con un total 105,818 personas en edad de trabajar y con una PEA ocupada de 56,497 personas. Por último, el distrito de Pariñas posee una PET y PEA ocupada de 72,370 y 38,503 personas respectivamente.

Tabla 09: Indicadores económicos

Indicador	Dpto.	Provincia	Distrito
	Piura	Talara	Pariñas
Población en edad de trabajar (PET)	1'334,985	105,818	72,370
Población económicamente activa ocupada (PEA Ocupada)	665,465	56,497	38,503

Fuente: Folio 71 del PAP

b) Actividades económicas desarrolladas:

Piura sustenta sus ingresos económicos con actividades diferentes como: agricultura, pesca, construcciones y gran actividad comercial y de servicios. Los sectores compiten entre sí, algunos concentrando mayor cantidad de mano de obra y otros, mayor movimiento de capital.

En el departamento de Piura, las tres principales actividades económicas son: la agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, el comercio al por mayor y menor y el transporte y almacenamiento. Estas actividades son realizadas por un 55.3% de la PEA. Con respecto a la provincia de Pariñas, las actividades con mayor PEA son el sector construcción, el comercio por mayor y menor y el transporte y almacenamiento, con un 43.4% para dichas actividades. De la misma manera ocurre en el distrito Pariñas, pero con un PEA de 45.03% del total.

Tabla 10: Población según ocupación principal

Ocupación principal	Dpto.	Provincia	Distrito
	Piura (%)	Talara (%)	Pariñas (%)
Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	27.55	7.48	6.04
Explotación de minas y canteras	0.49	1.99	1.70
Industrias manufactureras	6.36	9.56	10.37
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	0.10	0.21	0.23

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Ocupación principal	Dpto.	Provincia	Distrito
	Piura (%)	Talara (%)	Pariñas (%)
Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación	0.27	0.44	0.47
Construcción	7.04	12.33	13.53
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	17.55	18.25	19.12
Transporte y almacenamiento	10.20	12.08	12.38
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas	5.45	8.91	7.36
Información y comunicaciones	0.53	0.57	0.61
Actividades financieras y de seguros	0.86	0.71	0.72
Actividades inmobiliarias	0.10	0.07	0.05
Actividades profesionales, científicas y técnicas	4.46	5.65	6.38
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	3.05	6.02	5.62
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	3.40	4.08	3.33
Enseñanza	5.60	4.31	4.32
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.10	1.66	1.80
Actividades artísticas de entrenamiento	0.70	0.70	0.72
Otras actividades de servicios	2.90	0.32	3.98
Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	1.35	1.21	1..18

Fuente: Folio 72 del PAP

c) Sector Agropecuario:

Según el Censo Agropecuario 2012, señala que existen 1´895,900 hectáreas para la actividad agropecuaria en la región, de las cuales 386,800 presentan superficie agrícola (20.4%), 1´209,600 hectáreas se usan para pastos naturales, 247,700 hectáreas para montes y bosques, y 51,900 hectáreas en otros usos. Si bien predomina la agricultura minifundista (2.8 hectáreas en promedio de tierra destinada a la agricultura frente a 3.2 hectáreas promedio a nivel nacional), el 67.8% de la superficie agrícola de la región se encuentra bajo riego. El predominio de la agricultura minifundista en la región no permite aprovechar las ventajas de las economías de escala para minimizar costos, limita la inversión en tecnologías, y difícilmente logra tratos comerciales eficientes. A través del tiempo el sector agropecuario ha ido progresando, esto se debe particularmente a la producción de algunos cultivos, que, son cultivos como arroz cáscara, mango, maíz amarillo duro, maíz amiláceo, limón sutil, plátano, trigo, café y frijol castilla, los cuales han tenido una participación promedio anual del 83.7% del área cosechada en la región. También se indica que, en los últimos años los cultivos de uva han adquirido importancia aumentando su escala de producción, constituyéndose como el segundo cultivo más importante de la región con el 20.2% de la producción el año 2020, siendo superado por cultivo de arroz con 23.4%.

3.2.7 Actividades de Plan de Abandono Parcial

El Titular indica que el presente PAP, incluye las siguientes actividades:

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

Tabla 11: Actividades del Plan de Abandono Parcial

Etapas	Actividades
Planificación	1. Contratación de servicios y logística
Retiro	2. Movilización y desmovilización del personal, equipos y maquinarias.
	3. Retiro del material remanente de las baterías y pozas.
	4. Desmantelamiento y retiro de las instalaciones y estructuras de los componentes a abandonar.
	5. Transporte de las instalaciones y estructuras desmanteladas y retiradas.
Remediación	6. Retiro del suelo afectado encontrado en lugares no visibles durante la ejecución del Plan de Abandono Parcial.
Acondicionamiento del suelo	7. Relleno y Nivelación del suelo en las pozas.
	8. Descompactación del suelo en las áreas a abandonar.

Fuente: Folio 112 del PAP

ETAPA DE PLANIFICACIÓN

1. Contratación del servicio y logística:

Esta actividad se realizará previa a la ejecución de las actividades de retiro. Comprende la contratación de servicios de empresas contratistas, logística de recursos, equipos, maquinaria, entre otros.

ETAPA DE RETIRO

2. Movilización y desmovilización del personal, equipos y maquinarias

Para el inicio de las actividades de retiro se contará con personal capacitado y se dispondrá de equipos y maquinaria tales como: camiones de cama baja, volquetes, retroexcavadoras, niveladoras y camionetas además del instrumental básico necesario. Tanto el personal contratado, así como los equipos y maquinarias serán trasladados desde la ciudad de Talara hasta las áreas de trabajo y viceversa (movilización y desmovilización) utilizando los accesos existentes en el Lote IV.

3. Retiro del material remanente del oleoducto, baterías y pozas

Previo al desmantelamiento y retiro de estructuras se procederá con el retiro de los materiales remanentes que podrían contener.

Las baterías podrían contener fluidos líquidos, en caso exista, serán recolectados en camiones cisterna para ser trasladado a una batería cercana existente dentro del Lote IV.

Las dos pozas de evaporación contienen fluidos líquidos (agua de producción y película de crudo). Los fluidos líquidos y material arenoso contenido en las pozas serán retirados mediante una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS), debidamente autorizada, la que se encargará de su traslado, tratamiento y disposición final.

4. Desmantelamiento y retiro de las instalaciones y estructura del oleoducto, baterías y poza

Se realizará el desmontaje y retiro de las instalaciones y estructuras de cada componente a abandonar a excepción del manifold de cada batería, el cual será adaptado para cumplir la función de un Manifold de Campo en las operaciones respectivas.

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

El material resultante que pueda ser reciclado o reutilizado, será almacenado apropiadamente en el Área de Chatarra del Lote IV.

Los residuos sólidos generados serán dispuestos finalmente por una EO-RS debidamente autorizada.

5. Transporte de las instalaciones y estructuras desmanteladas y retiradas

El material que pueda ser reciclado o reutilizado como los equipos y estructuras metálicas, serán transportadas al Área de Chatarra del Lote IV. Para esto se utilizarán los caminos y accesos existentes en el Lote IV. Los vehículos que se utilizarán para esta actividad serán camiones y camionetas 4x4 u otros que sean necesarios.

ETAPA DE REMEDIACIÓN

6. Retiro de suelo afectado encontrado en lugares no visibles durante la ejecución del Plan de Abandono Parcial

En caso de que, durante la ejecución del Plan de Abandono Parcial, se detecte indicios o evidencias de afectación al componente suelo que no fueron detectados previamente por encontrarse en lugares no visibles, se procederá a retirar todo el suelo afectado a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).

Posteriormente, se realizará muestreos en el área donde se realizará el retiro del suelo afectado, con el fin de descartar la presencia de sitios contaminados, considerando lo establecido en la Guía para Muestreo de Suelos (R.M. N° 085-2014-MINAM). El análisis de las muestras será realizado por un laboratorio acreditado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

Los resultados obtenidos de los análisis serán comparados con los valores de los parámetros establecidos en los ECA - Suelo aplicable, y serán comunicados al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). En caso de que los resultados arrojen valores superiores al ECA-Suelo, se repetirá dicho procedimiento, hasta que los valores de los parámetros cumplan con los establecido en el ECA.

ETAPA DE ACIONDICIONAMIENTO DEL SUELO

7. Relleno y Nivelación del suelo en las pozas

Se realizará el relleno y nivelación del suelo en el área de las pozas con la finalidad de dejar el suelo en las condiciones similares al entorno. Se tomará material arenoso de áreas aledañas a dichas pozas haciendo uso de cargadores frontales.

8. Descompactación del suelo en las baterías y en las locaciones de los pozos

La descompactación del suelo se realizará en las áreas a abandonar con la finalidad de dejar el suelo en las condiciones similares al entorno.

3.2.8 Plan de Manejo ambiental

El Titular describe que las medidas de manejo ambiental son:

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Programa de manejo del recurso suelo:

La calidad del suelo puede verse afectada por posibles derrames de material remanente provenientes de las pozas o baterías. De ocurrir dicho evento, se plantea las siguientes medidas de manejo ambiental

Tabla 12: Medidas a implementar en el Programa de manejo del recurso suelo

Impacto ambiental a controlar	Medidas a implementar	Frecuencia y/o lugar de implementación	Medio para verificar su cumplimiento	Indicador de desempeño
Posible alteración a la calidad del suelo.	Durante el retiro de los fluidos remanentes de las baterías, así como de fluidos líquidos o material arenoso de las pozas, se utilizarán elementos de protección del suelo (geomembranas y/o bandejas de contención de derrames), a fin de evitar la potencial contaminación ante un derrame o vertimiento accidental.	En las baterías y pozas a abandonar, durante el tiempo en que se desarrolle la actividad de retiro del material remanente.	Registros fotográficos de la implementación de la medida de protección del suelo.	Número de eventos ambientales.
	De presentarse alguna contingencia, se realizará la limpieza y eliminación del suelo impactado a través de una EO-RS, y posteriormente el monitoreo del suelo.	En caso de presentarse alguna contingencia.	Reporte de eventos ambientales.	ECA - Suelo

Fuente: Folio 138 del PAP

3.2.9 Seguimiento y control

- **Monitoreo de la Calidad del Suelo**

El Titular se compromete con la realización de un Monitoreo de la calidad de Suelo en las áreas en donde estuvieron ubicadas los componentes retirados, en el caso de que los resultados analíticos de las muestras arrojen valores superiores al ECA-Suelo, se identificará el área afectada, luego se realizará el retiro del suelo afectado el cual será trasladado a través de una EO-RS para su disposición final.

Tabla 13. Diseño del muestreo de comprobación para los componentes que serán abandonados

Sitio	Cantidad de puntos de muestreos de Comprobación	Área/Longitud evaluada	Forma del área evaluada
PEVAP01	4	1050,00 m ²	Regular mayor a 1000 m ²
PEVAP02	8	375,00 m ²	Regular menor de 1000 m ² (rectángulo)
BAT193-H	5	185,47 m ²	Regular menor de 1000 m ² (rectángulo)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Sitio	Cantidad de puntos de muestreos de Comprobación	Área/Longitud evaluada	Forma del área evaluada
BAT204	8	752,09 m ²	Regular menor de 1000 m ² (rectángulo)
BAT4537	9	966,90 m ²	Irregular menor de 1000 m ²
BAT191-II	8	595,43 m ²	Regular menor de 1000 m ² (rectángulo)
BAT191-I	8	414,13 m ²	Regular menor de 1000 m ² (rectángulo)
BAT209	8	708,58 m ²	Irregular menor de 1000 m ²
PPIA01	8	305,07 m ²	Regular menor de 1000 m ² (rectángulo)
TPPIA01	4	206,96 m	Lineal

Fuente: Folio 832 del PAP

3.2.10 Presupuesto del Plan de Manejo Ambiental el PAP

Se estima que la inversión para el proyecto de abandono parcial será: US\$ 36,600.00 lo que presenta S/.133, 169.10 soles aproximadamente.

3.2.11 Beneficiarios del PAP

El Titular describe que los componentes a abandonar se encuentran próximo con el caserío Jabonillal, por lo cual, indirectamente las actividades de abandono podrían beneficiar a una población de 267 habitantes.

3.2.12 Mano de Obra Contratada para el PAP

El Titular describe que, para el PAP, la mano de obra que se requerirá asciende a un total de 22 personas aproximadamente en las diferentes etapas del proyecto.

3.2.13 Inversión para el PAP

El titular describe que el proyecto PAP tendrá un presupuesto estimado ascendente a **US\$ 325,000.00**; correspondiente aproximadamente **1,235,000.00 Soles**.

3.2.14 Vida Útil del PAP

De acuerdo a lo planteado por el Titular del PAP, en su Capítulo 8 (Cronograma de Actividades) el tiempo estimado para el abandono de los componentes (pozos y baterías) es de 19 meses.

IV. DE LAS OBSERVACIONES

Luego de revisar el levantamiento de observación e información complementaria respecto a la evaluación del Plan de Abandono Parcial de la “Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 del Lote IV”, de titularidad de la empresa UNNA ENERGIA S.A.; se precisa lo siguiente:

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

OBSERVACIÓN N° 01:

En el ítem 5.1.6 “Suelo”, el Titular identificó el tipo de suelo perteneciente al grupo Arenosols y Leptosols, según la clasificación de la FAO; asimismo, en el ítem 5.1.7 “Capacidad de uso mayor” precisa que el Área de influencia del Proyecto se superpone con Tierras aptas para Pastoreo (P), Cultivo permanente (C) y de Protección (X); además, en el ítem 5.1.8 “Uso actual del suelo”, identifica espacios con vegetación escasa y pecuario extensivo; por lo cual, deberá complementar la información de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Estimar la superficie en m² o ha, y su porcentaje ocupado de las Unidades de Suelos, Capacidad de Uso Mayor y Uso Actual del suelo en función del Área de influencia del Proyecto.
- b. Adjuntar mapa de Unidades de Suelos y Uso Actual del suelo superponiendo el Área de influencia del Proyecto, y los componentes del Proyecto, el mismo que debe estar georreferenciado en coordenadas UTM Datum WGS 84 a una escala que permita su revisión y suscrito por el profesional especialista a cargo de su elaboración.

Respuesta

En relación a la información complementaria contenida en el documento denominado “3617428 Lev. Observaciones” que la autoridad competente trasladó con Oficio N°663-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, se evidencia que el Titular no ha presentado respuesta a la observación N°01.

Información complementaria 1.a:

El Titular presenta la Tabla A. “Superficie y porcentaje ocupado - Unidad del Suelo” (Folio 3), Tabla B. “Superficie y porcentaje ocupado - Capacidad de Uso Mayor” (Folio 3) y Tabla C. “Superficie y porcentaje ocupado - Uso Actual del Suelo” (Folio 3), conteniendo la estimación del área y porcentajes de las Unidades de Suelos, Capacidad de Uso Mayor y Uso Actual del suelo en función del Área de influencia de los componentes a abandonar.

Observación absuelta**Información complementaria 1.b:**

El Titular presenta el Mapa N°09 “Capacidad de uso mayor”, Mapa N°15 “Unidades de Suelo” y Mapa N°16 “Uso actual del Suelo”, a una escala que permite su evaluación donde se visualizando las Unidades de Suelos y Uso Actual del suelo superponiendo el Área de influencia de los componentes a abandonar; asimismo, dichos mapas se encuentran suscritos por el profesional especialista a cargo de su elaboración

Observación absuelta**OBSERVACIÓN N° 02:**

En el ítem 6.1.4 “Material de relleno”, el Titular estima que el volumen de material de préstamo requerido para el relleno de las pozas de evaporación será de 4,425 m³, la cual será extraído de áreas aledañas a estos componentes. Al respecto, el Titular debe presentar las coordenadas de ubicación del área(s) de extracción del material de préstamo a lo indicado en la Resolución Ministerial N°231-2021-MINEM-DM que aprueba los “Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial”⁵. Dicha información debe ser plasmada en un Mapa

⁵ Resolución Ministerial N°231-2021-MINEM-DM que aprueba los “Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial”.

“10.2 Programas de manejo ambiental
(...)”

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

superponiendo los componentes del Plan de cierre, el mismo que debe estar georreferenciado en coordenadas UTM Datum WGS 84 a una escala que permita su revisión y suscrito por el profesional especialista a cargo de su elaboración.

Respuesta

En relación a la información complementaria contenida en el documento denominado “3617428 Lev. Observaciones” que la autoridad competente trasladó con Oficio N°663-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, se evidencia que el Titular no ha presentado respuesta a la observación N°02.

Información complementaria:

El Titular presenta la Tabla A. “Ubicación de las áreas de material de préstamo” (Folio 4), conteniendo la ubicación referencial de las dos áreas de material de préstamo (AMP01 y AMP02). Asimismo, precisa que el volumen de material que será extraído de las áreas de préstamos estima un volumen de 5310 m³, considerando un factor de esponjamiento del 20%. Además, el Titular presenta el Mapa N°14 “Ubicación de las áreas de material de préstamo”, donde se visualiza la ubicación de dichas áreas auxiliares y suscrito por el profesional especialista a cargo de su elaboración

Observación absuelta

OBSERVACIÓN N° 03:

En el Anexo 9 “Plan de Muestreo del suelo intervenido correspondiente a las áreas a abandonar”, Tabla 14. “Diseño del muestreo de comprobación para los componentes que serán abandonados”, contiene el resumen de la cantidad de muestreos de comprobación que se realizarán en las áreas de los componentes a abandonar. Sin embargo, se advierte que el sitio PEVAP01 (Poza de Evaporación N° 1) presenta cuatro estaciones de muestreo de suelo, lo cual no tiene concordancia con la Guía de muestreo de Suelos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. Asimismo, no toman en consideración el área a abandonar de la Estación de Compresión 205.

De otro lado, en la Tabla 15 “Profundidades de muestreo de comprobación, cantidad y tipo de muestras en las pozas”, Tabla 16 “Profundidades de muestreo de comprobación, cantidad y tipo de muestras en las baterías”, y Tabla 17 “Profundidades de muestreo de comprobación, cantidad y tipo de muestras en la planta piloto”, se indica la profundidad en que serán tomadas las muestras para la realización del monitoreo de suelo. No obstante, dicha profundidad no se ajusta Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de Suelo para uso industrial en concordancia con la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM. Al respecto, el Titular debe:

- a. Justificar técnicamente porque no realizará el monitoreo de calidad de suelo en el área del componente Estación de Compresión 205, en su defecto, incorporar estaciones de monitoreo de calidad de suelo relacionado a dicho componente, las cuales deben ajustarse en número de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 085-2014.

-
- *En caso requiera utilizar material de préstamo para la implementación de la alternativa de remediación, se debe indicar lo siguiente:*
 - *Los criterios para determinar el área que será destinada para la extracción del material de préstamo, para lo cual debe considerar lo siguiente: accesibilidad, distancia, no alteración de ecosistemas frágiles, estabilidad física, entre otros.*
 - *Las coordenadas de ubicación del área o áreas de extracción de material de préstamo. Dicha información debe ser plasmada en un mapa.*
 - *Volumen estimado de material de préstamo.*
 - *Previo a su uso, se debe realizar el muestreo a fin de que los resultados analíticos cumpla con los ECA para suelo.”*

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

- b. Corregir la propuesta en el número de estaciones de monitoreo para el sitio PEVAP01 (Poza de Evaporación N° 1).
- c. Corregir la profundidad en que se tomaran las muestras para la realización del Plan de Muestreo del suelo.
- d. Precisar en qué momento se realizará el Plan de Muestreo del suelo intervenido correspondiente a las áreas a abandonar, de acuerdo a su Cronograma de actividades de abandono.
- e. Presentar en un cuadro actualizado la ubicación de las estaciones de monitoreo para calidad de suelo (UTM, WGS84), teniendo en consideración las anteriores observaciones.
- f. Corregir mapa de Monitoreo de Calidad de suelo superponiendo el Área de influencia del PAP, y los componentes del Proyecto, el mismo que debe estar georreferenciado en coordenadas UTM Datum WGS 84 a una escala que permita su revisión y suscrito por el profesional a cargo de su elaboración.

Respuesta 3.a

El Titular presenta la justificación técnica para no realizar el seguimiento el monitoreo de calidad de suelo en el área del componente Estación de Compresión 205, indicando que la operación la Estación de Compresión 205, se manejaba únicamente gas natural seco, el mismo no contiene hidrocarburos líquidos que pudiera afectar la calidad del suelo; asimismo, que de la evaluación organoléptica realizada en enero 2021 (Anexo D “Fichas de Campo de Evaluación Organoléptica”), no se identificó indicios de afectación al suelo en el área del componente indicado líneas arriba.

Observación absuelta

Respuesta 3.b

El Titular considera como mínimo un (1) punto de muestreo por cada pared corta o larga, haciendo un total de cuatro (4) puntos de muestreo en las paredes. Por lo tanto, para el monitoreo de calidad de suelo en el sitio PEVAP01 (Poza de Evaporación N° 1), se propone un total de seis (6) estaciones de monitoreo.

Observación absuelta

Respuesta 3.c

El Titular indica que la profundidad a la que se tomarán las muestras superficiales de suelo de uso industrial, durante el muestreo de comprobación será de 0 a 10 cm, correspondiente a la capa de contacto oral o dermal de contaminantes; en concordancia con la Resolución Ministerial N° 085-2014-MINAM.

Observación absuelta

Respuesta 3.d

El Titular precisa que el muestreo de suelo se realizará después de retirar los componentes que forman parte del PAP y previo a la etapa de acondicionamiento del suelo, en el área de las Baterías 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209, 204, Pozas de Evaporación N° 1 y 2 de la Sub Estación Pariñas, y Planta de Inyección de Agua Piloto. Teniendo en consideración el cronograma de abandono parcial, se proyecta que el muestreo de comprobación se realizará entre los meses N° 13, 14 y 15.

Observación absuelta

Respuesta 3.e

En el Anexo 9 “Plan de Muestreo del suelo intervenido correspondiente a las áreas a abandonar”, el Titular actualiza la Tabla 4 “Ubicación de puntos de muestreo en el Sitio PEVAP01”, considerando la ubicación propuesta para la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de suelo en el sitio PEVAP01 (Poza de Evaporación N° 1).

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

Observación absuelta

Respuesta 3.f

En relación a la información complementaria contenida en el documento denominado “3617428 Lev. Observaciones” que la autoridad competente trasladó con Oficio N°663-2023-MINEM/DGAAH/DEAH, se evidencia que el Titular no ha presentado respuesta a la observación N°03, literal f.

Información complementaria:

El Titular actualiza el Mapa N°08 “Programa de monitoreo físico”, donde se visualiza la distribución de las estaciones de monitoreo para calidad de suelo, en referencia a los componentes a abandonar, dicho mapa se encuentra suscrito por el profesional a cargo de su elaboración.

Observación absuelta

V. RESUMEN DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBE DE CUMPLIR EL TITULAR

Vista la información presentada en relación al Plan de Abandono Parcial (PAP) de la “Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV”; de titularidad de la empresa UNNA ENERGÍA S.A.; corresponde señalar los compromisos a los que se encuentra obligado a cumplir el Titular del Proyecto:

- 5.1. La aprobación del referido documento por parte de la autoridad sectorial competente, está condicionada al cumplimiento de los compromisos asumidos por el Titular del proyecto, tanto en su documento ambiental como en su levantamiento de observaciones e información complementaria que permitan asegurar que las normas y regulaciones establecidas sean cumplidas satisfactoriamente.
- 5.2. La opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, no exceptúa al Titular del proyecto de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y permisos con las que debe contar previo a su ejecución, que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- 5.3. El Titular asume la responsabilidad ambiental en el desarrollo del proyecto, en atención a lo previsto en el Principio de Responsabilidad Ambiental, establecido por el artículo IX del Título Preliminar y en el artículo 74° de la Ley N° 286116, Ley General del Ambiente.
- 5.4. Debe evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas; asimismo, detectar los impactos no previstos y proponer sus

⁶ Ley General del Ambiente – Ley N° 28611,

“Artículo IX.- Del principio de responsabilidad ambiental. El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.
(...)

Artículo 74.- De la responsabilidad general. Todo titular de operaciones es responsable por las emisiones, efluentes, descargas y demás impactos negativos que se generen sobre el ambiente, la salud y los recursos naturales, como consecuencia de sus actividades. Esta responsabilidad incluye los riesgos y daños ambientales que se generen por acción u omisión.”

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

medidas de control correspondientes, comunicando oportunamente al sector competente y a las entidades opinantes.

- 5.5. Debe informar a la autoridad ambiental competente y al OEFA, sobre cualquier modificación del proyecto; previo al desarrollo de actividades que tengan implicancias ambientales, debiendo implementar las medidas preventivas, de control ambiental y de mitigación pertinentes. Si dichos cambios involucran la generación de impactos ambientales en el área de influencia del Proyecto, se requerirá previamente de la opinión técnica del MINEM y las entidades opinantes de corresponder.
- 5.6. Debe exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como a sus contratistas, de lo precisado en el Instrumento de Gestión Ambiental complementario del presente Proyecto, en especial de los compromisos de carácter ambiental y de la conservación de los recursos naturales, específicamente relacionados al componente suelo.
- 5.7. Facilitar al OEFA, la realización de las acciones de vigilancia y seguimiento a los compromisos asumidos en el mencionado Proyecto.
- 5.8. El Titular deberá cumplir los compromisos asumidos en el Ítem 3. del presente informe, asimismo, tomar en consideración las recomendaciones planteadas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

VI. CONCLUSIONES:

- 6.1. De la revisión efectuada al Plan de Abandono Parcial (PAP) de la “*Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV*”; de titularidad de la empresa UNNA ENERGÍA S.A.; se concluye que se absolvieron todas las observaciones formuladas en la Opinión Técnica N° 0057-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-BCC; por lo cual, cumple con los requisitos técnicos normativos con relación al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG y sus Modificatorias.
- 6.2. El Plan de Abandono Parcial (PAP) de la “*Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV*”; de titularidad de la empresa UNNA ENERGÍA S.A., se encuentra ubicado en los distritos de La Brea y Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura.
- 6.3. El Plan de Abandono Parcial (PAP) de la “*Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV*”; de titularidad de la empresa UNNA ENERGÍA S.A., tiene un monto de inversión aproximado de **S/. 1,235,000.00** (un millón doscientos treinta y cinco mil con 00/100 soles).

VII. RECOMENDACIONES:

- 7.1. Emitir OPINIÓN TÉCNICA DEFINITIVA, al Plan de Abandono Parcial (PAP) de la “*Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV*”; de titularidad de la empresa UNNA ENERGÍA

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho”*

S.A.; de acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y sus modificatorias, en los aspectos que competen al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

- 7.2. La Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; deberá considerar la presente Opinión Técnica Definitiva en el proceso de certificación ambiental; sin embargo, esta no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos ni otros requisitos legales con los que deberá contar con el Titular para realizar sus actividades, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.
- 7.3. Remitir la presente OPINIÓN TÉCNICA DEFINITIVA a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MIDAGRI; para su trámite respectivo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por
MONTENEGRO JUÁREZ Frank
Edgard FAU 20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.03.2024 10:26:18 -05:00

Lic. Frank E. Montenegro Juárez
Evaluador Ambiental
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

Lima, 1 de marzo de 2024.

Vista, la **OPINIÓN TÉCNICA N° 0019-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-FEMJ**, de fecha 1 de marzo del 2024, con respecto al Plan de Abandono Parcial (PAP) de la *“Planta de Inyección de Agua (piloto); Estación de Compresión 205; dos Pozas de Evaporación de la Sub Estación Pariñas; y Baterías: 191-I, 191-II, 193-H, 4537, 209 y 204 en el Lote IV”*; de titularidad de la empresa UNNA ENERGÍA S.A., y estando de acuerdo con su contenido REMÍTASE a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. Prosigua su trámite.



Firmado digitalmente por ALEGRIA
ZEVALLOS Patricia FAU
20131372931 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01.03.2024 10:34:44 -05:00

Patricia Alegría Zevallos
Directora
Dirección de Gestión Ambiental Agraria

PAZ/femj

CUT No 28403-2022-MIDAGRI
CUT No 78042-2023-MINAGRI